



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pago Directo: Aprehesión y Entrega de Garantía 2022-00058

Solicitante: Bancolombia

Solicitada: Alba Luz Godoy Florez

En atención al escrito de terminación de trámite, según solicitud elevada por el apoderado del interesado en referencia, de conformidad con Título VI, Capítulo III, Parágrafo 3º del Artículo 60 LEY 1676 de agosto 20-2013 (Por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias) : *En el evento de la apropiación del bien, este se recibirá por el valor del avalúo realizado por un perito escogido por sorteo, de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para garante y acreedor, y se realizará al momento de entrega o apropiación del bien por el acreedor. Se,*

RESUELVE

PRIMERO: Oficiese a la Superintendencia de Sociedades para que se sirvan asignar un perito a fin de dar cumplimiento a la normatividad en comento, es decir efectúe el correspondiente avalúo del vehículo de placas DRR 824, comuníquesele la ubicación del rodante, nombre, identificación y ubicación de la propietaria y del acreedor. (Los gastos en que se incurra por este concepto, los asumirán garante y acreedor por partes iguales).

SEGUNDO: Requierase al acreedor para que alleguen certificado no mayor a un 1 de expedición, referente al histórico del vehículo DRR 824, así verificar los postulados del parágrafo 1º artículo 60.

Pago Directo: Aprehensión y Entrega de Garantía 2022-00058

Solicitante: Bancolombia

Solicitada: Alba Luz Godoy Florez

TERCERO: Publíquese esta providencia de acuerdo con la Ley 2213 de 2022; en todo caso por Secretaría bríndese a los usuarios la orientación para que puedan obtener las providencias y anexos si los hubiere, mediante la notificación por estado y acceso a la página del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh